

ANEXO N° 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

A. Maltrato escolar entre pares (maltrato entre estudiantes)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia	Todo integrante de la comunidad escolar deberá denunciar cualquier hecho de maltrato entre estudiantes. La denuncia se hará al Inspector del nivel que corresponda en forma directa, o a cualquier funcionario del colegio, para que éste la haga llegar al Inspector General. Recibida la denuncia de maltrato entre pares, el inspector de nivel iniciará el proceso de despeje, dejando registro por escrito de toda diligencia que se haga, para esclarecer el hecho y quienes están involucrados en él.	Comunidad Escolar Inspector General Inspector de Ciclo	Inmediato
Comunicación	Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados por correo electrónico y/o telefónicamente según sea la gravedad.	Inspector de nivel	Inmediato
Inicio de la etapa de despeje	Realizar una entrevista inicial con los estudiantes involucrados, donde se solicitarán detalles de lo ocurrido, además del grado de participación de cada estudiante. De ser necesario se derivará a los estudiantes a la psicóloga de ciclo para que realice contención emocional.	Inspector de nivel y/o Profesor jefe Psicóloga del ciclo	Dos días: Plazo sujeto a la gravedad del hecho.
Adopción de medidas de resguardo y seguimiento	Dependiendo de la gravedad y grado de afectación del estudiante se adoptarán medidas especiales para proteger a la o las presuntas víctimas de maltrato entre pares, pudiendo ser una de las medidas, redistribución en la sala de clases, observación y acompañamiento de aula, intencionar formación de grupos de trabajo, entre otras. También podrán incorporarse los antecedentes al Tribunal de Familia de Puerto Varas en la página de Oficina Judicial Virtual para que determine alguna medida de protección hacia el(los) afectado(s).	Inspector General Profesor Jefe	24 horas
Evaluación	En los casos en que exista evidencia física del maltrato, se debe acompañar al afectado a enfermería, donde se hará un chequeo del estudiante, y se emitirá un informe de lo observado. En caso de que sea necesario se activará el procedimiento para la derivación del estudiante afectado al Servicio de Atención y Alta Resolución de Puerto Varas (SAR).	Enfermería	Inmediato

A. Maltrato escolar entre pares (maltrato entre estudiantes) (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia	Cuando el agresor sea mayor de 14 años y hubiese certeza de que el hecho pudiese constituir un delito, se hará en forma inmediata la denuncia al Ministerio Público [Fiscalía] o a Carabineros, o a la Policía de Investigaciones (PDI), conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. La denuncia la hará el Inspector General, previa consulta al Rector. En el caso de que la denuncia se haga a la Fiscalía, se entregará presencialmente un oficio o se utilizará el procedimiento online de denuncias establecido por ella en su página web. Aunque el colegio haga cualquiera de las denuncias anteriores, abrirá una indagación interna, para determinar si los hechos denunciados, constituyen o no infracciones a las normas del RICE y aplicar las sanciones y procedimientos ajustados a la falta.	Inspector General	Día 1
Procedimiento de indagación frente a hechos graves	Cuando se inicie el proceso de indagación para determinar la existencia de una infracción a las normas de este reglamento, realizarán, entre otras, las siguientes acciones: • Entrevistas personales a involucrados y testigos. • Recepción y análisis de pruebas (fotografías, audios, pantallazos, videos, etc.). • Entrevista a padres de los estudiantes involucrados. • Resolución de cierre de la indagación.	Inspector General Inspector de nivel Profesor Jefe	10 días hábiles para indagación y resolución.
Cierre de indagación y/o despeje	Una vez concluido el proceso de despeje, y habiendo certeza de que el hecho constituye una falta gravísima, se comunicarán los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar para que determine las medidas de acompañamiento y aplicación de sanciones ajustadas al RICE. Los antecedentes y medidas serán comunicadas a los padres y al estudiante en entrevista presencial o virtual. De no asistir a entrevista, las medidas podrán ser comunicadas por carta certificada a la dirección informada por el apoderado al colegio en el proceso de matrícula. El plan de acompañamiento podrá considerar medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales según la situación particular de cada alumno. Estas medidas serán, entre otras, las siguientes: 1. Seguimiento pedagógico especial por parte del profesor jefe y coordinador de ciclo. 2. Presentación de trabajo formativo asociado a la falta cometida. 3. Seguimiento psicológico a cargo de un profesional del colegio y articulación con apoyo externo de existir.	Inspector General Profesor Jefe	Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación.

A. Maltrato escolar entre pares (maltrato entre estudiantes) (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Derivación a especialista externo	En los casos que se estime necesario, se solicitará a la familia el apoyo de un profesional externo, o se solicitará una medida de protección al Tribunal de Familia.	Inspector General Psicólogo	Durante la implementación del protocolo.
Reconsideración de la sanción	Una vez informada la aplicación de la medida disciplinaria los apoderados podrán seguir el procedimiento de reconsideración de las medidas adoptadas por el Colegio, las que se encuentran definidas en la sección Medidas Pedagógicas y Sanciones Disciplinarias.	Apoderados Rectoría	Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución.
Seguimiento	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Jefe	Cada tres semanas, por 30 ó 60 días sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.
Cierre de protocolo	Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, y entrega de informe final a rectoría.	Inspector General	30 ó 60 días sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

B. Acoso escolar presencial o por medios tecnológicos

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Denuncia	Todo integrante de la comunidad escolar deberá denunciar cualquier hecho de acoso escolar al Inspector del nivel que corresponda en forma directa, o a cualquier funcionario del colegio, para que éste la haga llegar al Inspector General. Recibida la denuncia por acoso escolar el inspector de nivel iniciará la etapa de despeje del cual dejará registro escrito en el libro de clases o ficha de entrevista.	Inspector de nivel	Inmediato
Comunicación	Informar al apoderado a través de correo electrónico o llamada telefónica solicitando su presencia en caso de necesidad.	Inspector de nivel	Inmediato

B. Acoso escolar presencial o por medios tecnológicos (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Inicio de la etapa de despeje	Proceso de despeje de los hechos denunciados. Durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. - Recepción de evidencias que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Contención emocional del estudiante agredido. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Inspector de nivel Profesor Jefe Inspector General Psicóloga del ciclo	10 días hábiles desde la fecha de apertura del protocolo
Adopción de medidas de resguardo	Se adoptarán medidas para proteger a la o las presuntas víctimas de acoso escolar, como activación de apoyo psicosocial, previa autorización del apoderado o adulto responsable.	Psicólogo Profesor Jefe	Día 1, y ajustado a la necesidad del estudiante.
Denuncia	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito y que el agresor sea mayor de 14 años, el Inspector General informará al Rector para presentar la denuncia u orientar a los apoderados para que la realicen.	Inspector General Rector	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
Cierre de indagación y comunicación de sanción y/u otras medidas	Se comunicará la resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir con medidas definidas según RICE. También se comunicará el plan de acompañamiento que podrá considerar medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar según la situación particular de cada alumno. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio según lo indica RICE en sección Medidas Pedagógicas y Sanciones Disciplinarias.	Inspector General Profesor Jefe	Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación.
Reconsideración de la sanción	Una vez informada la aplicación de la medida disciplinaria los apoderados podrán seguir el procedimiento de reconsideración de las medidas adoptadas por el Colegio, las que se encuentran definidas en la sección Medidas Pedagógicas y Sanciones Disciplinarias.	Apoderados	Reconsideración de la sanción
Derivación a especialista externo	En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Psicólogo, Encargado de Convivencia y psicopedagogo	Durante la implementación del protocolo.

B. Acoso escolar presencial o por medios tecnológicos (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Seguimiento	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Jefe	Cada tres semanas, por 30 ó 60 días sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.
Cierre de protocolo	Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas, y entrega de informe final a rectoría.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

C. Violencia asimétrica: Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Denuncia	Todo integrante de la comunidad escolar deberá denunciar cualquier hecho de maltrato o acoso de adulto al Inspector del nivel que corresponda en forma directa, o a cualquier funcionario del colegio, para que éste la haga llegar al Inspector General. Recibida la denuncia el inspector de nivel iniciará la etapa de despeje del cual dejará registro escrito en el libro de clases o ficha de entrevista.	Inspector de nivel	24 horas
Inicio despeje	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: • Entrevista con el estudiante agredido. • Entrevista con el funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. • Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). • Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. • Entrevista con los apoderados de los estudiantes involucrados. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Inspector de nivel Psicólogo del ciclo Inspector General Profesor Jefe Psicólogo de ciclo	10 días hábiles desde la fecha de apertura del protocolo
Adopción de medidas de resguardo	Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, como separarlo de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a este. También se comunicará el plan de acompañamiento que podrá considerar medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar según la situación particular de cada alumno.	Inspector General Psicólogo Profesor Jefe	Día 1 Durante todo el proceso

C. Violencia asimétrica: Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes
(cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Evaluación	En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. Si procede, se activará el protocolo de accidentes graves.	Enfermería	Inmediato
Denuncia	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Inspector General informará al Rector para realizar la denuncia al Ministerio Público, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.	Inspector General Rector	24 hrs. para presentar la denuncia
Derivación	En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.	Psicólogo	Durante proceso del protocolo
Cierre de indagación	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE y RIOHS.	Inspector General Rectoría	Un día hábil posterior a la fecha de cierre de indagación.
Seguimiento	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Inspector General Profesor Jefe	Cada tres semanas, reporte parcial.
Cierre de protocolo	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas. Cierre de protocolo con entrega de informe final a Rectoría.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

D. Violencia de alumno hacia adulto (docente, funcionario o apoderado)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Denuncia	Recibida la denuncia por violencia por el Inspector General, este iniciará el proceso de despeje del cual se dejará registro escrito en hoja de vida del estudiante o en ficha de entrevista.	Inspector General	24 horas
Contención	El Inspector General y/o Encargada de Convivencia iniciará la conversación con los afectados para entregar orientaciones según RIOHS, y realizar primera contención. El Encargado de RRHH orientará al funcionario para iniciar proceso de derivación a Mutua.	Inspector General Encargado de RRHH	Día 1
Comunicación	Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.	Inspector General Rector Profesor Jefe	Día 1

D. Violencia de alumno hacia adulto (docente, funcionario o apoderado) (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Procedimiento de indagación	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: • Entrevista con el estudiante agresor, el profesor o funcionario agredido y testigos si los hay. • Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). • Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. • Entrevista con el apoderado. Cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito, y el agresor sea mayor de 14 años, podrán incorporarse antecedentes al Ministerio Público, y cuando el agresor sea menor de 14 años, se hará al Tribunal de Familia. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Inspector General Profesor Jefe Inspector de nivel	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo (plazo máximo).
Cierre de indagación	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE. Además del proceso de reconsideración según lo establecido en la sección Medidas Pedagógicas y Medidas Disciplinarias. Frente a la inasistencia de los apoderados a entrevista, la resolución podrá ser comunicada a través de carta certificada.	Rector Inspector General	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación. Plazos según sección Medidas Pedagógicas y Medidas Disciplinarias
Seguimiento	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas; comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Jefe	Cada tres semanas, reporte parcial.
Cierre de protocolo	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo y entrega de informe final al Rector.	Inspector General	30 ó 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

E. Violencia entre adultos**Maltrato entre funcionarios del Colegio**

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo con lo establecido en el RIOHS.

Violencia de apoderado a funcionario

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Denuncia	Recibida la denuncia de maltrato por el Inspector General, este iniciará el proceso de despeje del cual se dejará registro escrito en libro de actas.	Inspector General	1 día
Contención	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Jefe directo Encargado de RRHH	1 día
Denuncia	Si el hecho reviste características de delito se informará al Rector para que se realice la denuncia correspondiente en el Ministerio Público.	Inspector General Rector	Dentro de las 24 hrs. desde que se toma conocimiento del hecho.
Inicio etapa de despeje	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con los involucrados para recabar antecedentes, y se podrá proponer la realización de una mediación, dependiendo de la gravedad de los hechos y de la voluntad de las partes. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Inspector General Jefe jerárquico	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.
Cierre de indagación	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	Inspector General Rector	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración de sanción	Fase de apelación y resolución. En esta etapa el apoderado podrá apelar a la medida adoptada por el colegio, según lo que indica el apartado De las Faltas y Sanciones Aplicables a Apoderados establecidas en el RICE.	Rectoría	Cinco días hábiles
Seguimiento	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.	Jefe directo Inspector General	Cada tres semanas
Cierre de protocolo	Entrevista con los involucrados para evaluar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, cierre de protocolo y entrega de informe final al Rector.	Jefe directo Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Nota: Dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo con lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio. Cuando exista una agresión de funcionario a apoderado se resolverá basándose en el RIOHS.

